

**MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO MENOR
A 10 UTM**

RESOLUCION EXENTA N° 643

RANCAGUA, 30 ABR. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 015/026 de 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 2001, Resolución Exenta N° 015/822 de 2004, Resolución Exenta N° 015/1792 de 2006, Resolución Exenta 015/188 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sub Departamento de Recursos Físicos y Financieros, según Solicitud de Compras y Contrataciones N° 60 solicita la Construcción de Casetas Metálicas para Protección de Piletas, Junji, Región de O´Higgins.

2.- Que, dicha adquisición es necesaria para mantener una distancia apropiada para la protección de los párvulos.

3.- Que, el servicio requerido no se encuentra contemplado en el convenio marco.

4.- Que, de conformidad a la Ley N° 19.886 Art. 8 letra h) y su respectivo Reglamento, no se licitó y publicó en el Portal, www.mercadopublico.cl, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 N° 8, del Reglamento de la ley 19.886, donde dice: "si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 unidades tributarias mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".

5.- Que, al respecto, se han realizado tres cotizaciones, con los siguientes proveedores, quienes han indicado el valor por el servicio requerido:

PROVEEDOR	RUT	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Eduardo Ríos Olivares	9.821.064-4	\$ 236.810
Sociedad Constructora y transportes Barrios y Asociados Ltda. Soc.	76.151.833-k	\$ 249.900
Nelson Enríquez Muñoz	8.306.620-2	\$240.618

6.- Que, se escogió al proveedor Eduardo Ríos Olivares, RUT: 9.821.064-4, por ser la opción más económica.


RESUELVO:


1.- AUTORIZASE trato directo para la contratación del servicio de la **Construcción de Casetas Metálicas para Protección de Piletas**, Junji, Región de O´Higgins.

2.- Páguese a Eduardo Ríos Olivares, RUT: 9.821.064-4, la suma de \$ 236.810 (Doscientos treinta y seis mil ochocientos diez pesos) IVA incluido, por previa recepción conforme del servicio y contra presentación de la factura correspondiente, Junji, Región de O´Higgins.

3.- Impútese el gasto que origina la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 0020, ID de compromiso SIGFE 391570, Código de compromiso SIGFE 007273, del presupuesto vigente de la Región de O'Higgins.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARÍA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL VI REGIÓN
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES




MECL/MMS/JIH/ACF/AZM/azm

DISTRIBUCION:

- Sub Departamento Rec. financieros
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes